

Artículo único. Vengo en cesar a D. Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, por pase a otro destino, agradeciéndale los servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

DECRETO 222/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Viceconsejero de Salud.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el

Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Norberto Sanfrutos Velázquez, como Viceconsejero de la Consejería de Salud.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 187/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su posoda histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1986, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Medio cortado y partido. Primero, de azur cinco casas de plata contiguas y en tres órdenes, a manera de foja, cortado de sinople el racimo de oro. Segundo, de oro los dos lobos de sable puestos en palo. Al timbre Corona Real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 188/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sedella (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Sedella (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Sedella (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Escudo cortado Primero, partido; primero, de gules, un castillo de oro, mazonado de sable y oclarado de azur; segundo, de plata, un león rampante de púrpura, coronado de oro y linguado y uñado de gules. Segundo, cortado; primero, de oro, tres fajas de gules; segundo de plata, el rey moro, con su cetro y cadena al cuello, moviente de flanco siniestro; bordadura del mismo metal con la leyenda «Omnia per ipso facto sunt» en letras de sable. Bordura de oro con la leyenda «Se de Ella» en letras de sable al timbre corona real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Sedella (Málaga).

Artículo 3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 189/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guaro (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Guaro (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitivo aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento o las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO :

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Guaro (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Escudo cortado. Primero de gules, dos brazos armados de plata movientes del flanco siniestro sosteniendo en sus manos maza de guerra del mismo metal; bordura de ozur cargada de cinco taos y cinco soles de oro, alternados. Segundo, de oro, ondas de azul y plata en punta surmontadas de una torre de gules, mazonada de sable y aclarado de oro. Al timbre corona condal que es un círculo de oro, engastado en piedras preciosas, realzado de dieciocho puntos de oro, cargadas de perlas, visibles nueve.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Guaro (Málaga).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 190/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) para adaptar su Bandera municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitiva aprobación proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de

julio confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento o las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO :

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) para adoptar su Bandera Municipal, que quedará organizada en la forma siguiente: Tafetán terciado en banda, con los colores púrpura de Castilla y blanco y verde de Andalucía, cargada sobre la mismo las armas locales, que quedarán íntegramente enmarcadas en el color blanco.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 191/1987, de 26 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Adra (Almería) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Adra (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1987, elevó a esta Consejería para su definitivo aprobación proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, vigentes en el momento de la adopción del acuerdo por la Corporación, visto asimismo el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987

DISPONGO :

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Adra (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: De azul, un templo grecorromano, tetrastilo, de oro surmontado de un sol de gules, perfilado de oro. Cargado aquél de dos atunes de azul puestos en pal y alterados; y la voz «Abdera», en letras de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Ilmo. Ayuntamiento de Adra (Almería).